



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 79777

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EDGAR MANUEL MONZÓN ORTEGA contra **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**.

Mediante sentencia CSJ SL3743-2020, esta Sala de la Corte casó la proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, del 29 de marzo de 2017.

Para mejor proveer, dispuso oficiar a la Clínica Juan N. Corpas Ltda. para que, en el término de 15 días contados a partir de la recepción del oficio, certificara el monto sufragado a Edgar Manuel Monzón Ortega, por la prestación del servicio de médico docente, entre el 6 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2011, mes a mes.

Mediante informe secretarial de 9 de febrero de 2021, la Secretaría de la Sala de Descongestión, informó *«al despacho que se requirió a la entidad demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, hasta la fecha no se recibió pronunciamiento alguno»*.

Así las cosas, se dispone que por Secretaría se oficie una vez más a la Clínica Juan N. Corpas, para que dé estricto cumplimiento a la orden, es decir, que suministre las certificaciones de lo pagado por prestación de servicios al galeno.

Se advierte que el incumplimiento a la orden impartida, acarrea la imposición de la sanción señalada en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las demás que establezca la ley.

Notifíquese y cúmplase.



JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado